



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 082 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 08 MAR. 2021

VISTO: los Oficios No 081 -2021-GRLL-GOB/PECH-05 y No. 082-2021-GRLL-GOB/PECH-05, de fechas 03.03.2021 y 04.03.2021, respectivamente; ambos relacionados con la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC – Año 2021, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 004-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 15.01.2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC para el año 2021;

Que, respecto a la documentación que sustenta lo señalado en el Oficio N° 081 -2021-GRLL-GOB/PECH-05, se precisa el detalle en los siguientes considerandos;

Que, mediante Informe Legal No 024-2020-GRLL-GOB/PECH-06.4.ACC, de fecha 11.12.2020, el Abg. Alex Comeca Castillo, adscrito al Área de Abastecimientos y Servicios Generales, se pronuncia, entre otros aspectos, respecto a la declaración de desierto del Concurso Público N° 001-2020-GRLL-GOB/PECH "Servicio de Vigilancia Particular para las instalaciones del P.E. CHAVIMOCHIC";

Que, a través del Informe N° 008-2021-GRLL-GOB/PECH-06.4-CAES, de fecha 15.02.2021, se informa respecto a la exclusión del procedimiento "ADQUISICION DE MASCARILLAS DE 3 PLIEGUES", por cuanto realizada la indagación del mercado, éste arrojó un valor estimado por debajo de las 8 UIT, procediendo a su adquisición, siendo este el motivo de la exclusión. Y, respecto a la inclusión del procedimiento del "Servicio de Vigilancia para las Instalaciones del PECH", el cual deviene de un Concurso Público desierto, se señala que se había solicitado el registro en el PAC 2021, sin embargo, no se realizó por problemas en el sistema imposibilitando su registro, lo cual a la fecha se ha superado, por lo que amerita realizar esta inclusión para poder continuar con el procedimiento derivado que corresponde, conforme ha sido explicado en el Informe Legal No 024-2020-GRLL-GOB/PECH-06.4.ACC. Finalmente agrega, que se había obviado la inclusión en el PAC 2021 del procedimiento para Adquisición de Sulfato de Aluminio al 8%, a pesar que se encuentra programado en el CN 2021 y es necesario su convocatoria;



Que, mediante Oficio No 081 -2021-GRLL-GOB/PECH-05 de fecha 03.03.2021, el Jefe de la Oficina de Planificación informa que los procesos a ser incluidos en el PAC 2021 tienen un plazo de ejecución de 24 meses calendario, entendiéndose que en el presente año solo se ejecutará una parte de los mismos y el saldo se ejecutará en los próximos años, por lo que para atender los requerimientos en el presente año se ha generado la Certificación Presupuestal N° 222 por importe de S/ 409,500 para la Licitación Pública y la Certificación Presupuestal N° 221 por el importe de S/ 1,264,228.14 para la Adjudicación Simplificada. En lo que respecta a los recursos para los años siguientes, se incluirá en el Formulación Presupuestal correspondientes:

Tipo de Proceso	Importe Total S/.
Licitación Pública "Adquisición de Sulfato de Aluminio al 8 %"	1,404,000.00
Adjudicación Simplificada "Contratación del Servicio de Vigilancia para las instalaciones del PECH" (deviene del Concurso Publico N° 01-2020-GRLL-GOB/PECH)	5,056,912.56
Total TOTAL S/	6,460,912.56

Que, en relación a la documentación que sustenta lo señalado en el Oficio N° 082 -2021-GRLL-GOB/PECH-05, se precisa lo concerniente en los considerandos siguientes;

Que, a través del Informe N° 010-2021-GRLL GOB/PECH-06.4-CAES, de fecha 02.03.2021, se informa respecto a la inclusión y cancelación (ítem) de procedimientos de selección al PAC 2021, para realizar la modificación respectiva del PAC institucional, adjuntando para ello el cuadro y los documentos que justifican la citada acción. En relación a la inclusión indica que deviene del desierto de una Adjudicación Simplificada, quedando pendientes de convocatoria 3 ítems, conforme se menciona en los Oficios Ns° 021-2021-GRLL-GOB/PECH-07 y 024-2021-GRLL-GOB/PECH-07, de fechas 18.02.2021 y 01.03.2021, respectivamente. Agrega, que en el Oficio N° 024-2021-GRLL-GOB/PECH-07 se menciona la no necesidad de continuar con la adquisición del ítem 3 (ADQUISICION DE CAMIÓN PLATAFORMA 23 TONELADAS) por lo que dicho ítem se deberá CANCELAR en el SEACE. Por otro lado, se solicita la inclusión para la adquisición de un nuevo ítem por lo que se deberá realizar la modificación del PAC incluyéndose la Licitación Pública por corresponder. Finalmente, solicita la autorización y aprobación a quien corresponda para la modificación del PAC previa Certificación Presupuestal a lo que se requiere;

Que, mediante el Oficio No 082 -2021-GRLL-GOB/PECH-05 de fecha 04.03.2021, el Jefe de la Oficina de Planificación informa que para la inclusión de los dos procesos que se detallan a continuación, lo siguiente:

Tipo de Proceso	Importe Total S/
Licitación Pública "Adquisición de Camión Grúa 8 TN"	540,000.00
Adjudicación Simplificada "Adquisición de Vehículos Terrestres y maquinaria Pesada para el PECH" Deviene de la A.S. N° 011-2020-GRLL-GOB/PECH - I Convocatoria (3 Ítem)	1,316,545.00
TOTAL S/	1,856,545.00

Que, para efecto de certificación presupuestal se está deduciendo el importe del ítem 3 que se va a cancelar de la Adjudicación Simplificada, debido a que parte de dichos recursos servirán para atender el nuevo proceso de selección (L.P.), por lo que se indica que existe disponibilidad presupuestal para atender estos requerimientos de acuerdo al siguiente detalle:



Tipo de Proceso	Importe Total S/
Licitación Pública "Adquisición de Camión Grúa 8 TN"	540,000.00
Adjudicación Simplificada "Adquisición de Vehículos Terrestres y maquinaria Pesada para el PECH" Deviene de la A.S. N° 011-2020-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria	1,005,470.00
TOTAL S/	1,545,470.00



Nombre de la IOAR	Meta SIAF 2021	Total Requerido	Fte. Fto.
ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS RODILLO LISO VIBRATORIO, RETROEXCAVADORA Y EXCAVADORA HIDRICA, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS DEL PE CHAVIMOCHIC	015	1,545,470.00	R.D.R.

Que, en el SIAF se ha aprobado la Certificación Presupuestal N° 223 por el importe de S/ 1,005,470 para llevar a cabo la Adjunción Simplificada y la Certificación Presupuestal N° 224 por el importe de S/ 540,000. para atender la Licitación Pública;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que las Entidades podrán modificar el PAC, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el procedimiento de selección;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", prevé en el numeral 7.6 de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Agrega, que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE, el sustento presupuestal correspondiente;

Que, por su parte el Artículo 67 del citado Reglamento, sobre la Cancelación del procedimiento de selección, señala:

67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.

Que, en mérito a lo expuesto y los dispositivos antes citados, resulta necesario efectuar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC para el Año 2021, con motivo de la exclusión, inclusión y cancelación de los procedimientos que se indican;



Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por la Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificaciones, respectivamente; así como la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;



SE RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC para el Año 2021, en el sentido de EXLUIR el procedimiento que detalla en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución gerencial.



SEGUNDO. - Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC para el Año 2021, en el sentido de CANCELAR el ítem detallado en el anexo 02 que forma parte integrante de la presente resolución gerencial.

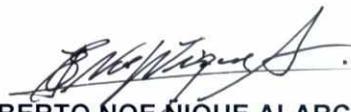
TERCERO. - Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC para el Año 2021, en el sentido de INCLUIR los procedimientos que se detallan en el anexo 03 que forma parte integrante de la presente resolución gerencial.

CUARTO. - Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución Gerencial en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo de no mayor de (05) cinco días hábiles, así como su publicación en la Página WEB del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

QUINTO. - Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, de las Sub Gerencias de Línea, Oficinas de Apoyo y Asesoramiento del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, así como del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




ING. EDILBERTO NOE NIQUE ALARCON, PH.D.
Gerente

Sisgado Doc. N° 6095785
Exp. N° 5030913